



RESOLUCIÓN 169/2024, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024, DE AYUDAS EN FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA POTENCIAR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

HECHOS

PRIMERO. - El Informe – Propuesta de resolución de fecha 23 de febrero de 2024 por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones en favor de los ayuntamientos de La Rioja para potenciar el planeamiento urbanístico.

SEGUNDO. - Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 09.04.2612.761.00 del ejercicio 2024.

TERCERO. - El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Política Local, Infraestructura y Lucha contra la Despoblación de fecha 29 de febrero de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo, (BOR nº 102, de 30 de mayo de 2022), por la que se determinan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, en favor de los Ayuntamientos de La Rioja con el fin de potenciar el desarrollo del planeamiento urbanístico municipal.

SEGUNDO. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE del 18 de noviembre de 2003).

TERCERO. - Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

CUARTO. - Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regula el régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/022350	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0197278	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	14/03/2024 13:20:40	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: DHZF6B89XK9ANOK	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/03/2024 13:20:42	

QUINTO. - Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y Decreto 158/2023, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23 de noviembre de 2023)

SEXTO. - La Orden ATP/26/2022 determina las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, en favor de los Ayuntamientos de La Rioja con el fin de potenciar el desarrollo del planeamiento urbanístico municipal.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo prevenido en el art. 1.1 de la citada Orden ATP/26/2022, además de planes generales municipales, excepcionalmente, las convocatorias pueden determinar que sean también objeto de subvención planes o proyectos de ordenación territorial, planeamiento urbanístico municipal de desarrollo y planes especiales que no desarrollen planeamiento general, que por la condición del sujeto beneficiario de la subvención (Ayuntamientos) y la naturaleza de estos instrumentos de ordenación y planificación han de ser de iniciativa y gestión pública.

OCTAVO. - El artículo 1.2 de la citada Orden establece que la convocatoria se efectuará mediante Resolución del titular de la Consejería competente en materia de urbanismo, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar el gasto por un importe total 500.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 09.04.2612.761.00 (Ayuntamientos) (Proyecto de gasto 60001) del presupuesto de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda para el ejercicio 2024.

El gasto previsto en el apartado anterior se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/022350	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0197278	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	14/03/2024 13:20:40	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: DHZF6B89XK9ANOK	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/03/2024 13:20:42	

SEGUNDO. - Convocar la concesión de subvenciones para el año 2024 de las ayudas de acuerdo con la Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo, se determinan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, en favor de los Ayuntamientos de La Rioja con el fin de potenciar el desarrollo del planeamiento urbanístico municipal.

Las ayudas se tramitan en régimen de concesión directa.

TERCERO. - La Dirección General competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión será el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, salvo que resulte aplicable una delegación de competencias en la materia.

CUARTO. - Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

QUINTO. - Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el 3.a) de la Orden, aquellos ayuntamientos que dispongan de una población máxima de 5.000 habitantes, según población oficial vigente en el momento de publicación del extracto de la convocatoria.

Las actuaciones subvencionables, conforme a los artículos 1.1 y 4 de la Orden ATP/26/2022 serán:

- a) Redacción de Plan General Municipal en su primera adopción cuando se trate de municipios que carezcan de instrumento de planeamiento general propio.
- b) Revisión de Plan General Municipal.
- c) Planes Especiales en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento municipal, de iniciativa, gestión y ejecución pública, con las finalidades previstas en el artículo 78 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, tales como de Protección, de Infraestructuras, de Reforma Interior...
- d) Planes Parciales de iniciativa, gestión y ejecución pública, excluyendo los que sean para uso residencial.

Para ser beneficiarios de esta subvención los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberán, además del requisito de población señalado, haber redactado y/o aprobado alguno de los documentos integrantes de los instrumentos de planeamiento urbanístico que se detallan a continuación referidos a alguna de las actuaciones señaladas:

- a) Documento técnico de aprobación inicial, aprobado de acuerdo con la legislación vigente, lo que incluye los informes sectoriales que han de ser emitidos antes del acuerdo municipal de aprobación inicial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 7	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/022350		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0197278	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez			14/03/2024 13:20:40		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	DHZF6B89XK9ANOK	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	
							14/03/2024 13:20:42

b) Elaboración del informe técnico sobre las alegaciones recibidas en el trámite de información pública y documentación técnica de aprobación provisional, aprobado de acuerdo con la legislación vigente, lo que incluye también los informes sectoriales favorables que han de ser emitidos antes de la remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja del documento para su aprobación definitiva.

c) Documento técnico refundido aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Conforme al artículo 3.b) de la Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo, la redacción y tramitación de los documentos descritos en este apartado Quinto deberá haberse realizado entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud establecido en la presente convocatoria.

SEXTO. - Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja y se dirigirán a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 6 y 7 de la Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo.

El plazo para la presentación de las solicitudes para la presente convocatoria será de 6 MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la presente convocatoria.

Junto con la solicitud se deberá presentar la certificación del acuerdo municipal adoptado por el órgano competente solicitando la subvención y el resto de la documentación referida en el artículo 7 de la Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo.

En los supuestos incluidos en los apartados 4.1.a) y 4.1.b) de la Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo, deberá aportarse, además, los documentos de planeamiento tramitados en las condiciones señaladas en el apartado Quinto y aprobados por la Corporación o Asamblea Vecinal, debidamente diligenciado por el Secretario de la misma y con una copia íntegra del expediente administrativo seguido en cada caso, e incluirá los certificados del acuerdo de aprobación inicial y provisional que corresponda, y una copia de los informes sectoriales favorables que sean preceptivos para la aprobación del planeamiento.

SÉPTIMO. - Para los trabajos de planeamiento a subvencionar se tendrán en cuenta precios de mercado. La cuantía base a subvencionar será la que aparezca en el contrato o contratos como presupuesto total de ejecución de los mismos, teniendo en cuenta tanto la elaboración del Plan General Municipal como los estudios complementarios necesarios, que deberán estar justificados y se valorarán independientemente, desglosando por separado el precio de cada uno de ellos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/022350	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0197278	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	14/03/2024 13:20:40	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: DHZF6B89XK9AN0K	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/03/2024 13:20:42	

En ningún caso se considerará una cuantía base superior a la que resulte de aplicar los precios máximos estimados que se establecen en el apartado siguiente.

La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder del 80% de la cuantía base total (suma de la elaboración del Plan General Municipal y los estudios complementarios) obtenida con los criterios establecidos, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar los 50.000 euros.

OCTAVO. - Con arreglo al artículo 9 de la Orden ATP/26/2022, para la convocatoria del año 2024 se tendrá en cuenta los siguientes precios máximos:

1) Para calcular el precio máximo total de la elaboración del Plan General Municipal, considerando la redacción inicial del documento técnico, los informes técnicos necesarios, la realización de las modificaciones a introducir y el texto refundido, se partirá de una cifra base que se incrementará en función del tamaño del núcleo urbano. Se emplearán las siguientes fórmulas en función del tamaño del municipio:

-Para municipios de menos de 5 hectáreas de Suelo Urbano:

$$C = 20.000 + (S \times 1.000)$$

-Para municipios de más de 5 hectáreas de Suelo Urbano:

$$C = 25.000 + (S \times 1.000)$$

Donde:

C = Coste en Euros.

S = Superficie urbana en hectáreas (en el caso de que el municipio tenga planeamiento se tendrá en cuenta la actual delimitación y, si no lo tuviera, se tomará la superficie de suelo urbano de la capa de clasificación urbanística disponible en IDERioja, salvo que se justifique motivadamente otra superficie).

No se tendrá en cuenta en la superficie urbana a subvencionar los ámbitos de Suelo Urbano que provengan del desarrollo de Planes Parciales. Únicamente se podrá incluir, de forma justificada, en aquellos casos en los que el nuevo plan vaya a realizar una reordenación integral de los mismos desde el instrumento general.

En aquellos casos en los que el municipio incluya más de un núcleo de población que esté habitado y vaya a ser ordenado desde el Plan General Municipal, de forma justificada se podrá incrementar el precio obtenido de la fórmula (C) en un máximo de 1.000 euros por entidad de población, si tiene el tamaño y la complejidad suficiente para su justificación.

2) Los precios máximos a subvencionar de cada uno de los documentos que se citan en el apartado Quinto se calcularán considerando que:

- a) El documento técnico aprobado inicialmente tendrá una valoración máxima del 60% de la cuantía base.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/022350	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0197278	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	14/03/2024 13:20:40	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: DHZF6B89XK9ANOK Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				14/03/2024 13:20:42

- b) El informe de alegaciones y documento técnico aprobado provisionalmente supondrá un 25% de la cuantía base.
- c) El documento técnico refundido, aprobado definitivamente, el 15% de la cuantía base.

3) Para calcular el precio máximo de los estudios complementarios necesarios para la elaboración del Plan General Municipal se tendrán en cuenta los siguientes costes:

- Documento para la tramitación ambiental: 3.500 €. Este precio será total, incluyendo todas las fases necesarias conforme a la normativa ambiental vigente.
- Estudios de inundabilidad: 1.800 €. En caso de especial complejidad técnica, debidamente justificada por el solicitante, se podrá incrementar este precio estimativo hasta un 1% del coste del Plan General Municipal.
- Estudios específicos complementarios (ruido, cartografía, riesgos, etc.). Se deberá justificar la necesidad del estudio y el precio máximo estimativo será del 1% del coste del Plan General Municipal.

4) Conforme al artículo 10 de la Orden ATP/26/2022 se considera subvencionable el IVA siempre que éste no sea deducible por el beneficiario de la subvención, por lo que estos precios máximos, en este caso, se incrementarán con el IVA correspondiente.

NOVENO. - La instrucción y tramitación del expediente se realizará conforme a lo previsto en los artículos 8 y siguientes de la Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo.

El órgano instructor será el Servicio de Urbanismo.

En virtud de la Resolución 63/2023, de 26 de julio, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, sobre delegación de competencias, el órgano competente para resolver será el Director General competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

La resolución de concesión y pago de la ayuda se dictará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se notificará a los interesados por medios electrónicos a través de la dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Contra dicha resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes desde su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/022350	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0197278	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	14/03/2024 13:20:40	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: DHZF6B89XK9ANOK	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/03/2024 13:20:42	

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

UNDÉCIMO. - Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo), por la que se determinan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, en favor de los Ayuntamientos de La Rioja con el fin de potenciar el desarrollo del planeamiento urbanístico municipal.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejera de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/022350	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0197278	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	14/03/2024 13:20:40	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: DHZF6B89XK9ANOK	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/03/2024 13:20:42	